

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “SUPERAYUDANTES PARA MAMÁ POR UN AÑO”

PRIMERO: OBJETO.-

El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida a personas físicas mayores de dieciocho (18) años que cuenten con la tarjeta de débito “La Roja” del Banco BAC San José S.A., según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Reglamento: Se refiere a este documento y sus modificaciones.

Promoción: A la actividad promocional aquí regulada y denominada “SUPERAYUDANTES PARA MAMÁ POR UN AÑO”, cuya promoción, publicidad, titularidad y derecho de autor (©) que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva del Grupo Financiero BAC Credomatic Costa Rica.

Patrocinador: Grupo Financiero BAC Credomatic Costa Rica titular y propietario de la promoción “SUPERAYUDANTES PARA MAMÁ POR UN AÑO”, a nombre del Departamento de Cuentas y Servicios Personales del Banco BAC San José. No participa ninguna otra tarjeta ni servicio del Banco.

BAC: Al Banco BAC San José.

Tarjetahabientes: Personas físicas mayores de 18 años que cuenten con la tarjeta de débito “La Roja” del BAC.

Dólares: Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.

TERCERO: SUJETOS PARTICIPANTES.

La promoción está dirigida exclusivamente a personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica y en tanto se sometan a todos los requisitos, condiciones, limitaciones y responsabilidades contenidas en este reglamento y a las modificaciones que al mismo se le realicen. La participación de menores de edad no está autorizada, aunque sus padres les hayan permitido el uso de una tarjeta de débito. Tampoco podrán participar las tarjetas emitidas a nombre de razones sociales y en general todo tipo de personas jurídicas. Todo participante que reclame o reciba el premio o beneficio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las disposiciones completas de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el sólo hecho de reclamar el respectivo premio o beneficio, en cuyo caso el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a las cláusulas de este Reglamento. Si la persona no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

CUARTO: REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE.

Para tener acceso a esta promoción los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Para participar es necesario contar con la tarjeta de débito “La Roja” del BAC San José, internacional y/o local, que se encuentre activa de acuerdo con las

políticas del Banco. Las personas que obtengan una tarjeta de débito durante el periodo promocional, también podrán participar, una vez que su tarjeta de débito se encuentre activada y/o a partir del momento en que se hagan efectivas sus compras.

- b) Es necesario que la tarjeta de débito “La Roja” de BAC San José, esté al día, es decir, con saldo positivo, lo mismo que cualquier otra obligación u obligaciones con el BAC y Credomatic y/o emisores de tarjetas de débito o crédito, ligados al BAC y Credomatic y en forma general no encontrarse codificado de acuerdo a la normativa de la SUGEF (Superintendencia General de Entidades Financieras) y en cumplimiento con las políticas del BAC y Credomatic. Las tarjetas participantes se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales suscritos por los participantes.
- c) El BAC y Credomatic estará facultado para realizar todo tipo de investigación interna para determinar el estado crediticio de toda persona que resulte favorecida en un sorteo.

QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigencia a partir del veintitrés (23) de julio al quince (15) de octubre, ambos del año 2008 y está dirigida únicamente a los tarjetahabientes de tarjetas de débito “La Roja” de BAC San José, internacionales y locales. No obstante lo anterior, el BAC y Credomatic queda facultado para que en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, suspenda temporalmente o dé por finalizada la promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante aviso publicado en al menos dos diarios de circulación nacional. Esta suspensión o finalización de la promoción no afectará a los tarjetahabientes que hayan efectuado las compras según las disposiciones de este reglamento durante el periodo en que estuvo vigente la promoción, cuyos participantes seguirán participando de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

SEXTO: PREMIOS.

La presente promoción ofrecerá UN UNICO PREMIO para un UNICO GANADOR entre todos los tarjetahabientes que participen válidamente y consisten en lo siguiente:

DOCE MIL DOLARES, los cuales se entregarán de la siguiente manera: se efectuará un depósito mensual de MIL DOLARES por DOCE MESES en la cuenta de la tarjeta de débito internacional o su equivalente al tipo de cambio del día si la tarjeta de débito es nacional. De ninguna forma, el ganador podrá exigirle al BAC, que le deposite en su totalidad la suma de doce mil dólares.

El Bac tendrá un plazo máximo de tres meses, contado a partir del día del sorteo, para hacer efectivo el primer depósito de mil dólares.

El premio cuenta con las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento, a las cuáles deberá adherirse el favorecido para ser declarado ganador. Otras restricciones le serán comunicadas al ganador en su momento, a fin de que sean aceptadas o rechazadas.

SÉTIMO: CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR.

Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, la mecánica de participación será la siguiente:

- a) Los tarjetahabientes de tarjetas de débito “La Roja” del BAC, participan con solo realizar sus compras. La utilización de la tarjeta le permitirá a los tarjetahabientes, acumular acciones electrónicas para participar en el sorteo, de forma tal que la acreditación de acciones es automática. El reclamo de cualquier premio requiere la adhesión a este reglamento, por lo tanto el patrocinador exigirá la manifestación de dicha voluntad cuando se reclame el premio respectivo, de otra forma no se entregará el mismo.
- b) Para poder ser acreedor de acciones electrónicas, los tarjetahabientes deberán realizar una compra con la tarjeta de débito “La Roja” del BAC San José por un monto mínimo acumulado de veinticinco mil colones (¢25.000,00) al mes. A partir de esa suma, se acreditará su primera acción, mientras la promoción esté vigente y serán beneficiados con la acreditación de una acción electrónica por cada cinco mil colones (¢5.000,00) que exceda esa suma y con una acción electrónica adicional si las compras se realizan en los comercios afiliados a BAC Beneficios, según el listado oficial de BAC San José que podrán consultar los participantes en www.bac.net. Las sumas remanentes que no alcancen el siguiente múltiplo exacto de cinco mil colones, no tendrán derecho a que se les acredite una acción electrónica. El sistema que se describirá en el siguiente artículo acumulará las acciones a partir del veintitrés de julio del 2008 hasta el quince de octubre del 2008.
- c) Todas las compras se acumularán en el sistema administrador, especialmente diseñado para estos efectos, durante el periodo en que la promoción esté vigente. El sistema contendrá la base de datos que se tomará para la realización del sorteo.
- d) El sorteo se llevará a cabo con las acciones registradas válidamente hasta el día de la fecha de conclusión, siempre y cuando se haya acumulado el mínimo de veinticinco mil colones mensuales durante toda la promoción. Para estos efectos, habrá un solo corte que se ejecutará el último día de la promoción (15 de octubre del 2008) a las once horas cincuenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos (11:59:59) y un solo ganador.
- e) Se entenderá pago cuando efectivamente el cargo ha sido debitado de la tarjeta por el sistema administrador de BAC San José o su proveedor si es externo.
- f) El sistema reportará en forma automática todas las transacciones realizadas, por lo que el participante no requiere realizar ninguna gestión adicional para obtener sus acciones, no obstante, la acreditación efectiva se hará el día del único corte previsto en el artículo (d) de esta cláusula de previo al sorteo, para todos los clientes en forma automática por el sistema.
- g) No participan en la presente promoción las transacciones realizadas en cajeros automáticos, ni los retiros, depósitos, solicitud de saldos, u otras transacciones efectuadas con las tarjetas o con la cuenta principal a la que esté ligada la tarjeta de débito, ni las realizadas por Internet. Tampoco participan los cargos automáticos para pagar servicios públicos o privados y cuotas de clubes, colegios y/o universidades. Se entiende que solamente participan las transacciones destinadas a cancelar efectivamente compras de productos o servicios en los comercios afiliados con el uso de algunas de las tarjetas de débito a las que se refiere este reglamento. Los casos especiales, serán analizados y definidos por el banco de conformidad con el principio que inspira este artículo.
- h) Los cargos revertidos harán que el tarjetahabiente pierda la (s) acción (es) electrónica (as) correspondientes a dichos cargos.

OCTAVO: DE LAS ACCIONES ELECTRÓNICAS.

- a) Las acciones serán electrónicas, no estarán impresas y sólo constarán en la base de datos de BAC San José, de donde se generará el listado para participar en el sorteo. Todo reclamo sobre la cantidad de acciones electrónicas deberá hacerse con los vouchers o comprobantes de uso de la tarjeta como forma de pago en comercio y estados de cuenta ante el BAC San José.
- b) Las acciones electrónicas podrán ser corroboradas hasta el día de finalización de la promoción.

NOVENO: CONDICIONES DEL SORTEO:

- a) El sorteo se realizará el día 22 de octubre de 2008, en las oficinas centrales del BAC a la hora que indique el patrocinador, en presencia de representantes del patrocinador y un Notario Público, quién levantará el acta respectiva.
- b) En el sorteo participarán todas las acciones reportadas por el sistema de transacciones hasta el día quince de octubre del año dos mil ocho a las 11:59:59 horas.
- c) El sorteo será electrónico, entre todas las personas que hayan sido acreditadas con las acciones electrónicas, a partir de la base de datos que el patrocinador dispone para estos fines y de conformidad con las disposiciones citadas anteriormente sobre las acciones electrónicas. Las acciones electrónicas serán mezcladas suficientemente en forma digital y de entre el total de participantes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido de esta promoción. En el sorteo se escogerá al menos cinco suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido respectivo no fuere localizado, no cumple con el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, no acepta el premio y/o se negase a firmar el documento de aceptación del mismo. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son convocados.
- d) La persona favorecida en el sorteo, una vez que se haya verificado que la tarjeta de débito está al día y que no se encuentre moroso en sus operaciones con el BAC y Credomatic, será contactada por el patrocinador, para constatar la identidad y los datos de los participantes con el objeto de determinar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador y si acepta el premio en su totalidad o parcialmente. Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 2 horas o a un plazo mayor a juicio del BAC y Credomatic y/o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, en dicha circunstancia se levantará un acta notarial para dejar constancia de dicha situación. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido no declarado. El favorecido será declarado ganador en el momento que acepte el premio con todas las condiciones, limitaciones y responsabilidades, indicadas en este Reglamento, siempre y cuando el favorecido firme el documento de aceptación del premio.
- e) El BAC y Credomatic harán el intento de localizar al cliente con la información que éste haya brindado en su última actualización de datos. El BAC y Credomatic no asumirán ninguna responsabilidad, ni tendrán la obligación de verificar la información si el cliente no es localizado con la información que conste en su base de datos y no se encuentre actualizada, aunque también podrán a su juicio, consultar otros medios, ello de forma razonable, tal como la guía telefónica o la consulta al servicio 113, pero entendido que no tendrá que realizar una investigación exhaustiva, pues es deber de todo cliente del BAC y Credomatic mantener al día sus datos.

- f) El favorecido será declarado ganador, una vez que se haya verificado que se encuentra al día con los pagos y las demás operaciones que mantengan con el BAC y Credomatic y que acepta todas las disposiciones de este Reglamento, para lo cual necesariamente deberán firmar el documento de aceptación del premio y exoneración de responsabilidad a favor del BAC y Credomatic.
- g) El resultado del premio, una vez determinado el ganador se dará a conocer en la página web www.bac.net, sin perjuicio a utilizar cualquier otro medio de comunicación adicional o su sistema de correo ya sea físico o electrónico.
- h) Si una persona declarada favorecida, es detectada por el BAC y Credomatic en una situación de morosidad en cualquier operación en el BAC y Credomatic, generará que la condición de favorecido se elimine y el BAC y Credomatic se exoneran de la obligación de satisfacer el premio o beneficio. En el caso que el favorecido se encuentre en estado de morosidad con anterioridad, antes de que el premio le sea entregado, para hacerse acreedor del premio, deberá cancelar lo respectivo para estar al día. Adicionalmente, el participante tampoco podrá recibir el premio o beneficio si dentro del sistema del BAC y Credomatic apareciere como causante de alguna situación en que haya hecho incurrir al BAC y Credomatic en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de la cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del BAC y Credomatic, todo de acuerdo a la lista de los códigos que administra el BAC y la SUGEF.
- i) Este reglamento será comunicado por medio de la página web “www.bac.net”

DECIMA: RECLAMO DE PREMIOS.

- a) El ganador tendrá un plazo máximo para reclamar el premio, de veinticuatro (24) horas posteriores, contadas a partir de la notificación telefónica al ganador, por parte del patrocinador, sin perjuicio que el BAC y Credomatic a solicitud del ganador pueda acceder a un cambio en este plazo. Lo importante es que el ganador en este plazo, al menos se contacte con los personeros del BAC y Credomatic para tratar de reclamar el premio. Posterior a esta fecha, caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no tendrá la obligación de reconocer premio alguno ni de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el patrocinador definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente acreditado. El favorecido deberá presentarse en las oficinas centrales del patrocinador, en horas de atención al público. Si el premio no se hiciera efectivo o fuese rechazado, por cualquier razón, será propiedad del patrocinador, quién podrá disponer de éste en la forma que más le parezca.
- b) El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida, quién deberá presentar su cédula de identidad o documento de identificación válido y al día.
- c) El patrocinador se arroga el derecho de verificar las transacciones realizadas por el tarjetahabiente tanto antes como después del sorteo.
- d) Las personas que no se puedan identificar válidamente y las que presenten documentos que no coincidan con la base de datos del BAC y Credomatic, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna. Debe existir total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos y el documento de identificación que muestre el favorecido, de otro modo, el premio no será entregado. En caso de duda, el patrocinador se arroja el derecho de no entregar el premio.
- e) El patrocinador se compromete a entregar únicamente el premio en las condiciones que se ha ofrecido en el presente reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en www.bac.net”, en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta Notarial que el día del sorteo se levante o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) El favorecido deberá firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.
- f) El ganador será propietario del premio y responsable de su uso y disfrute a partir del momento en que los reciban.
- g) La responsabilidad del patrocinador finaliza con la entrega de la documentación para hacerlos efectivos y la acreditación del dinero. El patrocinador en ningún caso se responsabiliza por accidentes, muertes, enfermedades o gastos médicos ni en el caso fortuito ni fuerza mayor, en los que puede ocurrir el ganador por el uso y disfrute del premio.
- h) El patrocinador tampoco se hará responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por el favorecido, por el uso y disfrute del premio, el patrocinador no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal resultante de dichas acciones.
- i) El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El patrocinador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- j) Cada participante deberá respetar el horario y días de atención al público de los negocios en los cuales realizará las compras.
- k) El patrocinador no intervendrá ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas y/o discusiones que se presenten entre el tarjetahabiente y cualquier otra persona sobre la titularidad de una acción generada por el sistema, en relación a una o más compras o la propiedad de bienes o servicios adquiridos. La acción generada se acreditará a la tarjeta principal y por lo tanto esos conflictos deberán ser resueltos por las partes y si no pueden resolverlos, deberán acudir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se pondrá a resolver al patrocinador. Éste reconocerá únicamente como favorecido al titular de la acción electrónica que resultó ganador, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

- l) Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- m) El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarlos de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo de la presente promoción, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- n) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.
- o) El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio representa y de tal forma liberará de responsabilidad al BAC y Credomatic, aceptando su condición como favorecida. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.
- p) El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o situaciones de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora.
- q) El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se comunicarán en los puntos de venta.
- r) Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resultó favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional al premio, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tiene por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción. El favorecido no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, sin recurso alguno. Se aclara que el patrocinador exige en todas sus promociones esta condición.
- s) Se entiende que el ganador acepta el premio en forma individual y nunca será representante del patrocinador mientras haga uso del premio.
- t) No podrán concursar los empleados del patrocinador, el personal de su agencia de publicidad, funcionarios externos ni proveedores involucrados en la promoción.
- u) Para mayor información y consultas sobre esta promoción, favor comunicarse al teléfono 2295-9797 o directamente a las oficinas y sucursales del BAC o Credomatic en horas y días hábiles.